



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Noviembre 29 de 2023

05001 41 05 008 2022 00472 00

En el presente trámite de **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO**, como agente oficiosa del señor **HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO** identificado con **C.C.71.386.840**, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0, la parte pasiva presenta escrito el 23 de noviembre de 2023 en el que manifiesta que: *"No siendo la intención de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD" desacatar la orden judicial ni poner en riesgo la salud del paciente, se procedió a realizar toda la gestión pertinente para dar cumplimiento al INCIDENTE DE DESACATO que se presenta por los siguientes servicios: **BOLSA DRENABLE CON PINZA Y FILTRO 57 MM REF 416420 (CONVATEC/NATURA) y BARRERA PROTECTORA DURAHESIVE MOLDEABLE GRANDE X 57MM (33- 45MM) REF. 411804 (CONVATEC), esta direccionados al proveedor COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA [COHAN]."***

Solicitan a este despacho suspender el requerimiento hasta que LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA [COHAN] realice la entrega de los insumos.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental hasta el 6 de diciembre de 2023**, con el fin de que **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"**. garantice la materialización del suministro médico de ***BOLSA DRENABLE CON PINZA Y FILTRO 57 MM REF 416420 (CONVATEC/NATURA) y BARRERA PROTECTORA DURAHESIVE MOLDEABLE GRANDE X 57MM (33- 45MM) REF. 411804 (CONVATEC), direccionado a la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA [COHAN]***, ya sea con el prestador con el que actualmente tiene convenio y al que direccionó el servicio o con otro que pueda brindarlo lo más pronto posible, en atención a que los mismos son requeridos por el paciente y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **197** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16372808edc48b6e035239eee4a2ac36afeb9ae156c49b5767b1e8991cb3ecba**

Documento generado en 29/11/2023 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>